

Listado de requisitos para entrega de Valores y Garantías de Ahorrantes Fallecidos.

CUANDO LOS HEREDEROS SON DESCENDIENTES DEL FINADO (A) (hijos):

1. **Acta de Defunción Original del cliente.**
2. **Actas de Nacimiento de los descendientes del fallecido.** En caso de que haya (n) fallecido hijo (s) de éste, que tenga (n) a su vez descendencia, es necesario que depositen original (es) de la (s) Acta (s) de Nacimiento de los nietos (as) y original (es) del acta (s) de defunción de (los) hijo (s) fallecidos (as).
3. **Original de la Compulsa Notarial**, instrumentada por un Notario Público o Juez de Paz del último domicilio del finado (a), en la que Siete (7) testigos o personas que hayan conocido al fallecido (a), debidamente legalizada por la Procuraduría General, en esta acta se debe hacer constar el estado civil de la persona fallecida, ultimo domicilio, fecha de su deceso, nombre del cónyuge si tenía, nombres de sus únicos herederos, y que no dejo testamento ni herederos legatarios.
4. **Original de Acta de Matrimonio** y copia de cedula del conyugue sobreviviente.
5. **Poder Notarial, debidamente registrado en la Procuraduría**, otorgado por los herederos a uno de ellos o a un tercero, para: que el apoderado pueda recibir en sus nombres los valores o documentos que les corresponden de la sucesión, pudiendo recibir los valores en un cheque a nombre del apoderado, así como para que otorgue recibo de descargo a favor de Banco Caribe y firme documentos en su nombre y representación que fueren requeridos al efecto.
6. **Original o Copia Certificada del Pago de impuestos sucesoral:** Este deberá ser pagado directamente por los herederos en la DGII y depositar copia del recibo de pago y la autorización emitida por la DGII para retirar valores en el Banco.
7. **Original o Copia Certificada del Pliego de Modificaciones:** Es un desglose que hace la DGII de los activos y pasivos que le han sido declarados y que forman parte de la masa sucesoral.

Esta información es enunciativa mas no limitativa, la entidad se reserva el Derecho de pedir cualquier otra documentación que se requiera a los fines.

CUANDO LOS HEREDEROS (AS) SON LOS COLATERALES (HERMANOS Y/O SOBRINOS) Y ASCENDIENTES (PADRES) DEL FINADO (A), POR NO TENER DESCENDENCIA DIRECTA:

1. **Acta de Defunción Original del cliente.**
2. **Actas Originales de Nacimiento de los Hermanos (as)** del fallecido (a), debidamente. Si hay hermanos (as) fallecidos (as), deberán depositar adicionalmente original del Acta de Defunción de éste y su tuvo hijos (as), Originales de las Actas de Nacimiento de los sobrinos.
3. **Acta Original de Nacimiento del Cliente Fallecido (a).**
4. **Original de la Compulsa Notarial**, instrumentada por un Notario Público o Juez de Paz del último domicilio del finado (a), en la que Siete (7) testigos o personas que hayan conocido al fallecido (a), debidamente legalizada por la Procuraduría General, en esta acta se debe hacer constar el estado civil de la persona fallecida, ultimo domicilio, fecha del deceso, nombre del conyugue, quienes son sus únicos herederos (sean estos hermanos y/o sobrinos y/o padres); haciendo la salvedad de que no tuvo descendientes directos o indirectos, así como tampoco otros familiares con derechos sucesorales sobre los bienes dejados por el cliente fallecido (a) y no dejó testamento ni herederos legatarios.
5. **Original de Acta de Matrimonio** y copia de cedula del conyugue sobreviviente.
6. **Poder Notarial, debidamente registrado en la Procuraduría**, otorgado por los herederos a uno de ellos o a un tercero, para: que el apoderado pueda recibir en sus nombres los valores o documentos que les corresponden de la sucesión, pudiendo recibir los valores en un cheque a nombre del apoderado, así como para que otorgue recibo de descargo a favor de Banco Caribe y firme documentos en su nombre y representación que fueren requeridos al efecto.
7. **Original o Copia Certificada del Pago de impuestos sucesoral:** Este deberá ser pagado directamente por los herederos en la DGII y depositar copia del recibo de pago y la autorización emitida por la DGII para retirar valores en el Banco.
8. **Original o Copia Certificada del Pliego de Modificaciones:** Es un desglose que hace la DGII de los activos y pasivos que le han sido declarados y que forman parte de la masa sucesoral.

Esta información es enunciativa mas no limitativa, la entidad se reserva el Derecho de pedir cualquier otra documentación que se requiera a los fines.